

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	50 pesetas.
Semestre	30 -
Trimestre	20 -
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
 En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.561

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Villanubla, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* de 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el pago llamado del «Calviche», señalándose como zona sospechosa todo el término municipal; como zona infecta el referido pago denominado del «Calviche».

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento de los mismos, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXV del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 16 de Julio de 1938. Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 2.593

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Valladolid

Se ha recibido en esta Sección Administrativa una Orden sobre autorización para desempeñar Es-

cuelas Nacionales que afecta a doña Mercedes Vilaplana Jové, y desconociéndose su domicilio, se le avisa por medio del presente anuncio, a fin de que se persone en estas oficinas, calle María de Molina, número 6, de doce a trece horas, o de algún modo participe su dirección.

Valladolid, 20 de Julio de 1938. Tercer Año Triunfal.—El Jefe de la Sección, *Luis R. Mateo*.

Núm. 2.590

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial

Normas para la declaración de trigos de la recolección de 1938

CIRCULAR NÚMERO 30

A fin de facilitar la venta de partidas de trigo de la nueva recolección hasta tanto que por haber terminado la misma se puedan efectuar las declaraciones definitivas y para lo que en momento oportuno se dictarán por esta Jefatura provincial las normas pertinentes, se pone en conocimiento de todos los productores de trigo que deseen acogerse a esta facilidad, que por los Jefes de Panera y Comarcales del Servicio Nacional del Trigo de esta provincia se admitirán, en el momento que deseen hacer venta de su trigo, declaraciones provisionales, únicamente por las partidas que deseen venderse en el momento.

Estas declaraciones no serán válidas más que por el día que

se extiendan y el siguiente, y las fichas que se expidan serán recogidas por los Jefes de Panera al recoger el trigo en ellas consignado.

El sistema de declaraciones provisionales dará fin el día 31 de Agosto, en cuya época se comenzará el período de declaraciones definitivas con arreglo a las normas que se dictarán.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 20 de Julio de 1938. Tercer Año Triunfal.—El Jefe provincial, *Félix Cuadrado*.

¡Arriba el Campo!

Núm. 2.542

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

EXTRACTO DE ACUERDOS

Sesión del día 8 de Julio de 1938

Presidió el señor Ciancas, asistiendo los señores Sánchez Bastardo, Martín Alvarez, Presa Valdés y Silva Martín; Interventor señor Izquierdo, actuando de Secretario el de la Corporación señor Negueruela.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar ingresos y salidas en los Establecimientos provinciales decretados con carácter provisional por el señor Presidente, y un ingreso en el Intituto Alvarado.

El ingreso en la Residencia pro-

vincial de la niña de cinco años Teresa Grande.

Entregar el asilado de la Residencia Carlos Calvo, a su madre Esperanza García, según interesa.

Conceder en prohijamiento administrativo una asilada de la Residencia provincial a don Benito Lobato y a su esposa doña Julia García, de esta ciudad, de unos tres años aproximadamente.

Conceder la salida definitiva y la autorización para cobrar la cartilla de ahorros impuesta a su nombre al asilado de la Residencia, Julio de la Riva, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Expedir nueva cartilla por haber perdido la que se la entregó al hacerse cargo de la asilada Juliana Trimiño a Constantina Sánchez.

Conceder la salida definitiva de la Residencia y autorización para cobrar la cartilla de ahorros al asilado de la Residencia, Isaac de la Torre, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Expulsar de la Residencia provincial a un asilado y entregarle a su madre; y trasladar a otro asilado al Patronato, en vista de la mala conducta observada por los mismos.

Trasladar el historial de un enfermo de lepra al señor Inspector provincial de Sanidad a los efectos que él estime pertinentes.

Quedar enterada del ingreso de ocho enfermos en el Manicomio por orden de la Autoridad Militar; de Mariano López y que se archive el expediente; de Generosa Rivas y Enrique García y reclamar los documentos necesa-

rios para hacer los expedientes; y de María Encinas por orden de ingreso de la Diputación de León, y comunicarlo a los señores Director administrativo e Interventor de fondos a fin de que la incluyan en la relación de dementes pobres de aquella provincia.

Quedar enterada de haber salido ocho enfermos del Manicomio provincial trasladados al Hospital Militar.

Quedar enterada de que han sido bajas dos enfermos en el Manicomio por traslado al Hospital Militar; por disposición de la Autoridad Militar, Severiano Sánchez, y por alta temporal Consuelo Vega.

El pase del enfermo en el Manicomio Angel Cantalapiedra a pensionista de 4.ª clase y denegar la petición de su esposa en lo que se refiere a dispensar el pago de los derechos de entrada.

Que se cumpla el Reglamento con referencia a la indigente María Hidalgo, cuyo ingreso en el Asilo de Caridad se acordó en 3 de Junio último y que no ha podido ser admitida por padecer enfermedad contagiosa.

El ingreso en el Asilo de Ancianos desamparados de Medina del Campo, del indigente Silverio Pérez, vecino de Tiedra.

Que se sacrifique, para consumo de los asilados del Manicomio, una vaca por estéril.

Quedar enterada de un oficio del señor Presidente del Comité Sindical del Yute, en el que, con referencia al suministro de trenza y arpillera a esta Diputación, manifiesta que ya se comunicó a las fábricas suministradoras «Alberdi y Compañía», de Azcoitia, y Jesús Rivero Ramos, de ésta, que dicho pedido había de servirse mensualmente.

Que se impriman en la Imprenta provincial 1.000 ejemplares y 1.000 sobres iguales a los que adjunta el señor Presidente de la Comisión Inspectorá provincial del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria; y los impresos que interesa el señor Director de la Residencia provincial en comunicación fecha 4 de los corrientes.

Aprobar un Decreto del señor Presidente por el que nombró vigilante del Manicomio a don Orestes González, y enfermero a don Rafael Parada; otro Decreto por el que designó enfermeros del Hospital-provincial a don Santiago González y a don Claudio Higuera, y otro Decreto por el que nombró oficial zapatero a don Argimiro Santamaría, todos con carácter transitorio y con efectos, el último, desde el 1 del actual; y otro Decreto por el que dispuso

facilitar trabajo en el Negociado de Cédulas personales, para la extensión de las mismas, a los señores don Julián García, don Fernando Díez, don Fernando Cocolina, señorita Encarnación González, don Porfirio Velasco, don Valeriano Moreno, don Mariano Báñez, don Vicente García, señorita María del Carmen Carrascal, señorita María Nieto, don Eladio Gutiérrez, don Rafael Húmara, don Alfredo Gascañana, señorita Purificación San José, señorita Marina Guerra, don Casto Juárez, don Celedonio Martínez, don Ramón Magdaleno, señorita Angeles Torres, don Gregorio Marcos, don Alberto Escárate, don Mariano Gil, don Bienvenido Requejo, don José Marcos, don Emilio M. Rodríguez, don Luciano Cuadrado, don Nicolás Martín, don Julián Arranz, señorita María Eugenia Bertrán, señorita María Teresa Cocho, don Francisco Lebrero, señorita Concesa Nanclares, señorita Carmen de Bustos, doña Candelas Ortiz, señorita Mercedes Sancho, don Antonio Rodríguez, don Román Rodríguez, don Emilio Nieto, don Jesús Muñoz, don Eugenio Benito, señorita Isabelita Pérez, señorita Francisca Saladrigas, don Florentino García, don Ignacio Alonso, don Félix Alfageme, señorita María Sancho, don Alfonso Fernández, don Eustaquio Viejo, don Benjamín Alonso, don Fortunato Fernández, don Rufino Cabezón, don Angel Zumel, don Emilio Fernández, don Fernando Vicente, don Javier Vicente, don Vicente Monzón, don Emilio Linares Rivas, don Artemio Mazariegos, don Gaudencio Noriega, señorita María Paz Díez, señorita María Alvarez y don Ricardo González, que realizarán el trabajo a destajo con la retribución de dos pesetas el ciento de cédulas extendidas, sin que esta designación les otorgue más derechos que el del cobro de los haberes devengados durante el tiempo que realicen la función que se les encomienda.

Conceder el derecho a satisfacer durante el presente año cédula personal de la 16.ª clase de la tarifa 1.ª a los obreros don Isaias López y don Quintín García, y a los funcionarios don José María González de Echávarri, don Modesto Candela y don Félix Domech, por ser padres de familia numerosa.

Quedar enterada con agrado, y que se acuse recibo, de un oficio de la Alcaldía de esta capital, participando el agradecimiento suyo y de la Corporación por el apoyo que ha prestado esta Diputación

para la instalación de una Guardería Infantil en la finca denominada de «Gamboa».

Aceptar un palco remitido por la Comisión organizadora de la corrida pro Mendicidad y contribuir con la cantidad que señale el señor Presidente, con cargo a Imprevistos.

Quedar sobre la Mesa la petición de un mes de licencia por enfermedad formulada por el enfermero temporero del Hospital, don Hilario del Pozo.

Mostrad conformidad con la renuncia que de ser considerado funcionario provincial presenta don Miguel Ramos Maestro, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, nombrado Recaudador interino de Contribuciones de la zona de Olmedo, de esta provincia, y que se le expida certificación relativa a dicha renuncia y referente al nombramiento de Recaudador.

Quedar enterada de que personas dos médicos de la Beneficencia provincial en el domicilio del practicante del Hospital, señor Malmonge, quien solicitaba ampliación de licencia por enfermedad, les manifestó espontáneamente que se hallaba en condiciones de prestar servicio por estar completamente curado, habiendo comunicado el interesado, con fecha 30 de Junio último, que se reintegraba a su cargo, y hacer constar el desagrado de la Comisión por el proceder de este funcionario, advirtiéndole que, de reincidir, se le impondrá la sanción correspondiente, y que conste en el expediente.

Mostrar conformidad en una instancia de don Santiago Martínez, funcionario de la Panadería provincial, en la que manifiesta que encontrándose prestando servicios en una unidad de retaguardia, por ser soldado del Batallón de Orden Público número 417, y creyendo prestar mayor rendimiento económico para la Patria, ya que percibe el sueldo íntegro que disfrutaba al ser incorporado al Ejército suplica que teniendo en cuenta la falta de personal de esta Diputación, que se le reclame del excelentísimo señor Ministro de Orden Público para reanudar los servicios que antes prestaba; y que se hagan las gestiones precisas para lograr la incorporación a su cargo.

Señalar la pensión del 20 por 100 de las 1.525,70 pesetas que disfrutó como sueldo el caminero fallecido don Francisco Pérez, cuya cantidad se distribuirá, la mitad por partes iguales entre los hijos, Restituto y Severino hasta su mayor edad, y la otra mitad

para la viuda doña Isabel Vaquero, mientras permanezca en este estado, por hallarse comprendidos en lo dispuesto en el artículo 49 del reglamento de Funcionarios vigente y en el artículo 82 del Estatuto de Clases pasivas de 22 de Octubre de 1926, y que en cuanto al abono de los días devengados y no satisfechos, que se cumpla lo dispuesto en la Base 61 del presupuesto provincial vigente, toda vez que según la certificación del Registro civil otorgó testamento el causante.

Conceder licencia sin sueldo durante los meses de Julio y Agosto a los camineros provinciales don Lucio Dueñas y don Rafael Gómez para que puedan dedicarse a las faenas agrícolas.

Quedar enterada de que con fecha 1 de los corrientes se ha reintegrado al servicio el funcionario don Teodoro Valles después de haber disfrutado el mes de licencia que por enfermedad se le concedió.

Conceder como anticipo reintegrable el importe de una mensualidad en sus sueldos a dos funcionarios provinciales.

Que se devuelva el depósito de 857,50 pesetas constituido por el Ayuntamiento de Cogeces de Iscar para responder del pago del proyecto del camino vecinal de dicho pueblo a Mata de Cuéllar, para aplicarlo al pago de aportación.

Quedar enterada y que se eleven a la Superioridad como la ley dispone, los ejemplares del estado demostrativo del Servicio de Caminos vecinales en 30 de Junio último, remitidos por el señor Ingeniero provincial.

Que se ponga en ejecución la operación de habilitaciones y suplementos de crédito publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 18 de Junio último, importe en total 194.439,30 pesetas.

Aprobar las nóminas de gratificaciones y dietas que ha devengado el personal facultativo de la Sección de Vías y Obras en la inspección de caminos y carreteras en los meses de Marzo y Abril, como asimismo lo correspondiente a la Jefatura de Obras Públicas en el primer trimestre de 1938.

Quedar enterada de la relación de cantidades descontadas a los funcionarios por días de haber correspondientes al mes de Junio último, importante, en total, 5.884,67 pesetas.

Quedar enterada del estado general del movimiento de fondos habidos en 7 de los corrientes, en cuyo resumen se hace constar que las operaciones contables se elevan a 3.966.869,68 pesetas; ope-

raciones extracontables 13.348,22, y total de existencias 3.980.217,90 pesetas.

Aprobar la propuesta suscrita por los Vocales señores Silva y Presa, sobre contratos de seguros de incendios y otros, distribuidos entre las Compañías «La Patria Hispana», «La Aurora», «La Unión Española» y «La Equitativa» (Fundación Rosilló), en la cuantía y proporción que en la misma se formula y por un plazo de dos años.

Aprobar una propuesta del Diputado señor Presa relativa a que se vea con satisfacción la labor realizada por el señor Cámara en el Colegio de sordomudos y ciegos de esta capital y que se contribuya con alguna cantidad para premiar a los alumnos que más se han distinguido; y que por el señor Presidente se vea la forma de contribuir económicamente a los premios que se interesan.

Valladolid, 11 de Julio de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*. V.º B.º: El Presidente, *Eladio Ciancas Gallo-Mayorga*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.554

Bodadilla

En cumplimiento y de conformidad a lo dispuesto en el Estatuto municipal vigente la Comisión Gestora municipal del Ayuntamiento de esta villa, en sesión del día 9 de los corrientes ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades que ha de girarse en el actual año de 1938, en la forma siguiente:

Parte real

D. Casimiro González Rodríguez.
D. Gregorio López Fernández.
D. Germán Navarro Martín.
D. Valeriano Fraile Pérez.

Parte personal

D.ª Obdulia Gutiérrez Martín.
D. Octavio Velasco Gutiérrez.
D. Samuel de Coca Sánchez.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de reclamación que, en su caso, deberán presentar ante esta Alcaldía en el plazo de siete días hábiles, advirtiéndose que quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Bobadilla del Campo, 15 de Julio de 1938.—El Alcalde, *Raimundo Iglesias*.

Núm. 2.591

Canalejas de Peñafiel

El día 28 del actual, y por el recaudador de este Municipio, don Juan del Pozo de la Fuente, tendrá lugar, en el local destinado al efecto en este Ayuntamiento, la cobranza voluntaria de los trimestres primero y segundo del repartimiento general de utilidades de esta localidad y año actual.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Canalejas de Peñafiel, 17 de Julio de 1938.—El Alcalde, *Florentino de la Fuente*.

Núm. 2.559

Castroverde de Cerrato

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1938, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castroverde de Cerrato, 15 de Julio de 1938.—El Presidente de la Junta, *Severino Casado*.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Alaejos.

Núm. 2.588

Ceinos de Campos

Don Fernando Vázquez de Prada, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento de utilidades a formar para el año de este ejercicio.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vi-

gente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las once y terminará a las doce, del día 25 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ceinos de Campos, 16 de Julio de 1938.—Fernando Vázquez de Prada.

Núm. 2.589

Ceinos de Campos

Don Tomás García Sanjurjo, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento de utilidades a formar para el año de este ejercicio.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las once y terminará a las doce, del día 25 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Consti-

tuirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ceinos de Campos, 16 de Julio de 1938.—Tomás G. Sanjurjo.

Núm. 2.551

Moral de la Reina

Formado el padrón del impuesto municipal sobre los carruajes de lujo de tracción animal de esta villa correspondiente al año actual de 1938, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días, a los efectos de su examen por los contribuyentes, quienes podrán formular contra el mismo, durante dicho plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna.

Moral de la Reina, 15 de Julio de 1938.—El Alcalde, *Sabas Cantero*.

Núm. 2.557

Villalar de los Comuneros

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad, correspondientes a los ejercicios de 1933, 1934, 1935, 1936 y 1937, con los justificantes que las acreditan, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular, por escrito, los reparos y observaciones que estimen pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del reglamento

de Hacienda municipal; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Villalar de los Comuneros, 14 de Julio de 1938. — El Alcalde, Leandro Domínguez.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2.111

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de la capital

ANUNCIO

Don Arturo Salinas Lamarca, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica del año 1931, y pueblo de Renedo de Esgueva, se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que proceda por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, Felipe Toribio. — Débito, 2,59 pesetas.

Una tierra al pago de Vallejudo, en citado término; hace una obrada; linda Oriente, Leonardo González; Mediodía, camino del Pago; Poniente, Sotero Maestro, y Norte, Lucio Llorente.

Deudor, Cipriano Parra. — Débito, 8,35 pesetas.

Una tierra al pago de las Callejas, de una hectárea y 39 áreas; linda Oriente, Atanasio Rueda; Mediodía, Máximo Coca; Poniente, de herederos de Blas Luis, y Norte, Nicomedes Llorente.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, y se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; apercibiéndoles que, en

otro caso, se suplirán a su costa; y a la vez se les requiere para que, en término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Renedo de Esgueva, 30 de Mayo de 1938. — Arturo Salinas.

Núm. 2.108

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de la capital

ANUNCIO

Don Arturo Salinas Lamarca, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica del año 1931, y pueblo de Fuensaldaña, se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que procedan por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Deudor, Juan Gobernado. — Débito, 5,98 pesetas.

Una viña en pago de la Zarramora y término de Fuensaldaña; hace 200 cepas.

Deudora, Casimira Póliz. — Débito 17,96 pesetas.

Una viña en dicho término y al pago de Sorrodrigo, de 190 cepas; linda al Este, herederos de Pedro Villalba; Sur, Manuel Morante; Oeste, Alejo Sarabia, y Norte, Manuel Morante.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, y se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; y a la vez se les requiere para que, en término de ocho días, comparezcan en el expediente

ejecutivo señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía.

Fuensaldaña, 30 de Mayo de 1938. — Arturo Salinas.

Núm. 2.103

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de la capital

ANUNCIO

Don Arturo Salinas Lamarca, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución urbana del año 1931, y pueblo de Renedo de Esgueva, se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que procedan por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Deudor, Juan Carreño. — Débito 0,43 pesetas.

Un transformador en extramuros, número 8, en Renedo de Esgueva; linda derecha, izquierda y fondo, terrenos baldíos.

Deudor, Benigno Rodríguez Escudero. — Débito, 2,50 pesetas.

Una casa en la calle de Rúa Oscura, número 20, en dicho pueblo; linda por la derecha y accesorio, terreno de servidumbre, y por la izquierda, otra de Saturnino Hermida.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de los expresados deudores o personas que les representen, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y a la vez se les requiere para que, en término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante, pues

pasado dicho plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Renedo de Esgueva, 30 de Mayo de 1938. — Arturo Salinas.

Núm. 2.572

Administración Principal de Correos de Valladolid

Subasta de la conducción del correo en automóvil en la Principal de Valladolid y sus sucursales y estaciones

Modelo de proposición que presentarán los licitadores a la subasta de la conducción expresada, y cuyo anuncio apareció en el «Boletín Oficial» de la provincia, en 5 del actual, número 147, habiéndose omitido dicho modelo:

D..., vecino de..., enterado del anuncio de subasta para la conducción del correo entre la Administración Principal del Ramo de Valladolid, sus sucursales y estaciones férreas, se compromete a ejecutar las mismas con estricta sujeción al pliego de condiciones por la cantidad de... pesetas (en letra).

Valladolid, 19 de Julio de 1938. Tercer Año Triunfal. — El Administrador principal, *Luis Marín Catalá.*

179

Núm. 2.575

Parque de Intendencia de la 7.ª Región Militar

Abierta la compra de paja para pienso, a partir del día de hoy y para la procedente de esta provincia, puede ser ingresada en los almacenes de este Parque, donde será satisfecha al precio de 7 pesetas el quintal métrico para la paja suelta y 8 pesetas para la empacada, sin más deducciones que el impuesto del 1,30 por 100 de pagos del Estado y timbre de la factura. Será limpia y de trigo, o de trigo y cebada, sin exceder la mezcla de un 50 por 100.

Valladolid, 19 de Julio de 1938. Tercer Año Triunfal. — El Coronel Director, *José Lanzarote.*

180

ANUNCIOS NO OFICIALES

PÉRDIDA

con fecha 18 del actual, de una potra de tres años, pelo romero; una mula de dos años, pelo negro, bociblanca, y otra de un año, torda.

Su dueño Asterio Gonzalez, en La Mudarra.

181